



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 0)

2 1 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

La señora OLGA IRMA PEJENDINO BOTINA identificada con cédula de ciudadanía número 30733687 de Pasto, en radicado N° 011274 del 26 de noviembre de 2009 presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio rural de su propiedad, denominado "LOTE – EL MOTILON", ubicado en la vereda Santa Clara, Corregimiento El Encano en el Municipio del Pasto, Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 240 – 204602 del 16 de octubre de 2009 (folios 9), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto -Nariño, el cual fue consultado e impreso el 20 de agosto de 2013 y allegado al respectivo expediente. (Folio 32)

De acuerdo al estudio Técnico realizado a los documentos aportados con la solicitud, por el entonces Grupo SINAP de la Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales, requirió a los solicitantes a través de la corporación, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2009 (folio 11) y en Concepto Jurídico N° 01195 del 05/02/2010 (folio 15), a fin de que aclarara el área objeto de la solicitud y adjuntara el mapa con coordenadas planas para efectos de la delimitación en el predio de la zonificación de conservación; amortiguación y manejo especial; agro sistemas y uso intensivo e infraestructura, este requisito fue contestado mediante oficio de la Corporación Autónoma Regional de Nariño con radicado No. 003014 del 29 de marzo de 2010 (folio 16).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Pasto – Nariño, del 25 de junio al 15 de julio de 2010 (folio 24) remitido mediante oficio del 10 de agosto de 2010 (folio 23) y en la Corporación Autónoma Regional de Nariño, del 15 al 28 de junio de 2010 (folio 22), remitido mediante oficio 007030 del 15 de agosto de 2010 (folio 21)

Que mediante oficio 00106-816-004352 del 4 de mayo de 2012, la Directora General de Parques Nacionales Naturales, solicitó apoyo en la realización de visitas para el registro de RNSC a la Dirección Territorial Andes Occidentales (folio 29), a lo cual la Territorial dio respuesta con radicado recibido N° 2013-460-007875-2 del 20 de agosto de 2012 (folio 30), en el que envió el cronograma de programación de visitas técnicas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, El Biólogo Contratista DIEGO MAURICIO DELGADO GARCÍA del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales y el Tecnólogo ambiental Contratista KAROL PARRA ALARCÓN de la Dirección Territorial Andes Occidentales, realizaron la visita técnica al inmueble y elaboraron el concepto técnico el concepto técnico N° 20132300004866 del 2013-11-13 (folios 36 al 41) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, descritos a continuación:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

1. Características generales del predio: El predio San Rafael se encuentra localizado en la vereda Santa Clara del corregimiento de El Encano, en jurisdicción del municipio de Pasto, a aproximadamente 25 Km de su cabecera municipal. El predio se ubica en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Isla de La Corota, que hace parte del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, y a su vez hace parte de la Reserva Forestal Protectora Laguna de La Cocha-Cerro de Patascoy, declarada mediante acuerdos No. 005 de 1971 y No. 058 de 1973 y resoluciones ejecutivas No. 231 de 1971 y No. 073 de 1974 del Ministerio de Agricultura.



Imagen 1. Vista general desde el costado nororiental del Humedal Ramsar Laguna de La cocha, con el Santuario de Fauna y Flora Isla de La Corota de fondo.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre, tomando la vía nacional Pasto- Mocoa y pasando el desvío al corregimiento El Encano, se llega a la Y de desvío a la derecha hacia el Chalet Guamuéz y la vereda Santa Clara, para luego tomar el camino veredal hasta llegar al predio.

Linderos: **Norte:** con el río Moras y predios de Paménides Pejendino e Isabel Mallama; **Sur:** Predio de Edmundo Pejendino; **Occidente:** Vía principal de por medio y predio de Luís Cruz, **Oriente:** Camino de por medio y predio de Gilberto Reinaldo Jojoa.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

El área solicitada para registro corresponde a 5.699 m² según el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 240-204602, cuyas coordenadas geográficas se referencian en la tabla 1. La información de georreferenciación se tomó utilizando un equipo navegador Garmin eTrex 20.

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio San Rafael, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Información tomada con un equipo navegador GPS Garmin eTrex 20.

Coordenadas geográficas		
N	W	Altitud (msnm)
01° 07' 46.8"	077° 07' 53.6"	3035
01° 07' 47.5"	077° 07' 53.3"	3035
01° 07' 48.3"	077° 07' 52.7"	3037
01° 07' 48.4"	077° 07' 52.4"	3037
01° 07' 46.8"	077° 07' 51.0"	3039
01° 07' 44.1"	077° 07' 53.0"	3034

Hidrografía: El predio San Rafael pertenece a la microcuenca de la quebrada Moras, que discurre por un costado del predio. Ésta a su vez pertenece a la subcuenca del río Guamuéz, afluente del río Putumayo, que a su vez es uno de los principales tributarios del río Amazonas en la vertiente del Atlántico³.

2. Muestra de Ecosistema Natural: El predio se encuentra ubicado en el costado nororiental en zona de influencia del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, que hace parte la Ecorregión Bordoncillo Patascoy- La Cocha, ésta se localiza en la confluencia de las provincias biogeográficas Norandina y Amazónica; según la clasificación de Holdridge, se localiza en la zona de vida "bosque muy húmedo montano", con un rango altitudinal entre 3.030 y 3.040 msnm, temperaturas entre 8 y 12°C y precipitaciones que oscilan entre los 1300 y 2500 mm⁴. El régimen de precipitaciones para la región corresponde a uno de tipo unimodal bi-estacional, con una época de lluvias intensas entre los meses de abril y agosto, y otra época de bajas lluvias entre octubre y marzo⁵.

En la localidad se encuentra el ecosistema de bosque altoandino, también denominado selva andina, que presenta características típicas del bosque de niebla, debido a la influencia de los páramos zonales y azonales de la región y la alta humedad relativa, con promedios mensuales multianuales de 87% para el sector de El Encano⁶. Se considera este ecosistema como una zona de transición entre el bosque altoandino y el páramo, presentando elementos florísticos característicos de ambos. Dentro del predio se encuentra un pequeñísimo parche de bosque, con elementos característicos del bosque altoandino de niebla, típico de la región, dominados por especies exóticas de gran fuste. Dicho fragmento de bosque en mal estado, corresponde a 930 m² de la extensión del predio.

En información contenida en la reseña histórica del predio, recibida en noviembre de 2009 al iniciar el trámite de registro por parte de Corponariño (Folio 8 del expediente), en cuanto a la zona de conservación se menciona: "...La historia del ecosistema data de 100 años atrás y hará unos 60 años, según recuerda el administrador, había un gran número de especies arbóreas de importancia ambiental y económica: uraco, naranjo, encino, mate, amarillo y una riqueza de fauna, pero por la intervención humana se fueron agotando todas las especies. En la actualidad

³ Delgado A., S. Ruiz, L. Arévalo, G. Castillo & N. Viles. (Eds). 2008. Plan de Acción en Biodiversidad del departamento de Nariño 2006 - 2030- Propuesta Técnica. Corponariño, Gobernación de Nariño - Secretaría de Agricultura, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN - Territorial Surandina, Universidad de Nariño, Universidad Mariana y Asociación para el Desarrollo Campesino. Pasto.

⁴ IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

⁵ CORPONARIÑO-MINAMBIENTE_CORPOAMAZONIA 2002. Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico, Páramo de Bordoncillo - Cerro de Patascoy, La Cocha, como ecorregión estratégica para los departamentos de Nariño y Putumayo. Pasto, Nariño.

⁶ Ídem.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

se quiere conservar estos ecosistemas por los beneficios que prestan ambientalmente..." Esta condición se observa a simple vista en el pequeño parche de bosque, el cual, según lo anteriormente mencionado y la información de la comunidad y los dueños del predio, ha sido históricamente muy intervenido. Actualmente, los propietarios velan por su conservación, y solo aprovechan el bosque al realizar entresaca de ramas y leña para uso doméstico. Sin embargo se sabe que algunas personas de la región o de cercanías, extraen leña del mismo. Adicionalmente, al construir el camino veredal en el lindero occidental, se deforestó una importante porción de bosque, el cual hace parte de la zona de ronda protectora de la quebrada Moras, que es también lindero del predio hacia el noroccidente. El efecto de dicho impacto ha sido muy fuerte, donde se logra observar que la zona deforestada no ha iniciado un proceso de sucesión para recuperar paulatinamente la cobertura vegetal, y por el contrario, se evidencian procesos de potrerización, debido a que han sido sembrados pastos para alimento de los cuyes. Dentro de las amenazas y factores negativos que presenta el lugar a la hora de considerar registrarlo como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y según sus características y particularidades, se tiene:

- a. **Tamaño:** con una extensión inferior a los 1.000 m², el parche de bosque es muy pequeño y no tiene posibilidades de expansión puesto que hacia el costado suroriental se encuentra un camino veredal, lo cual parte por completo la estructura del bosque, al igual que hacia el costado suroccidental, por donde pasa el carreteable veredal. Dicha construcción generó un talud con una pendiente muy pronunciada, como se observa en la imagen 2. Adicionalmente, al no seguir un patrón de forma circular, el bosque es susceptible al efecto de borde. Sumado a su reducido tamaño, según habitantes del lugar, en el bosque se presenta la tala y entresaca de vegetación por personas que pasan por el lugar y aprovechan estos recursos de forma indiscriminada.

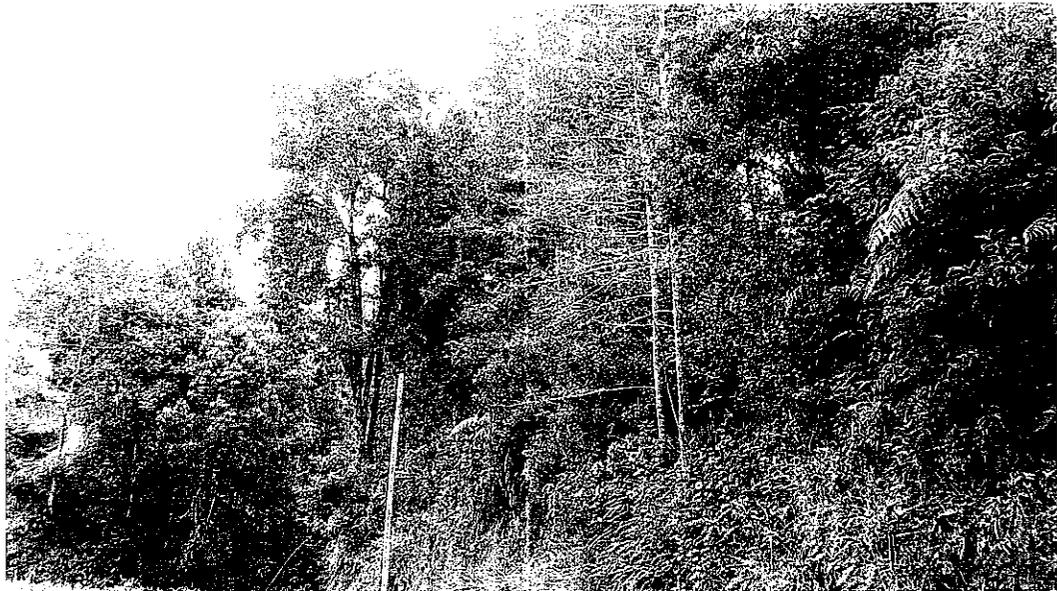


Imagen 2. Fotografía tomada desde el carreteable veredal, para cuya construcción se deforestó una porción importante del bosque. A lo largo se observa el talud ocasionado por dicha construcción.

- b. **Efecto de potreros y cultivos agrícolas:** Aparte del carreteable del lindero occidental y el camino veredal del lindero oriental, en el costado nororiental al lado del bosque se encuentra un cultivo de mora manejado con agroquímicos. Dicho cultivo puede estar generando fuertes presiones sobre el bosque, ya que la pendiente, mayor al 65%, favorece el arrastre de aguas lluvia, aguas de riego y de agroquímicos desde el cultivo hacia el bosque, afectando el suelo y por ende el desarrollo y regeneración saludable del bosque, al igual que la fauna. Asimismo, el efecto nocivo de estas sustancias químicas afecta directamente el recurso hídrico de la región, que se alimenta gracias a la acción de estos bosques en la captura y regulación del agua a través de la neblina.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

Esto se da en mayor proporción para este predio, debido a que por el lindero noroccidental, colindando con el bosque y el cultivo de mora, discurre la quebrada Moras, la cual se constituye como una de las principales fuentes de agua para esta zona. Adicionalmente, en la parte deforestada al pie de la carretera veredal, desde el borde y hacia el interior del bosque se observa la presencia de pastos sembrados, principalmente el brasilero (*Phalaris tuberinacea*), utilizados para la alimentación de los cuyes. Estos paulatinamente van ganándole terreno a la vegetación y pueden, con el tiempo, llegar a transformar el ecosistema, pudiendo incluso iniciar procesos de potrerización. A todo esto se debe agregar que el predio no posee una franja amortiguadora como tal y no hay posibilidad de establecer una, dado que tanto los potreros como el cultivo de papa se encuentran colindando directamente con el bosque y no hay un espacio suficiente en donde se pueda establecer un borde amortiguador que mitigue los impactos producidos por dichas actividades.



Imagen 3. Zona de transición abrupta entre el bosque del predio San Rafael (derecha) y el cultivo de mora (izquierda) del predio vecino ubicado en el costado nororiental. El espacio entre el cultivo y el parche de bosque es de aproximadamente 1 metro, con pastos sembrados como el brasilero (*Phalaris tuberinacea*).

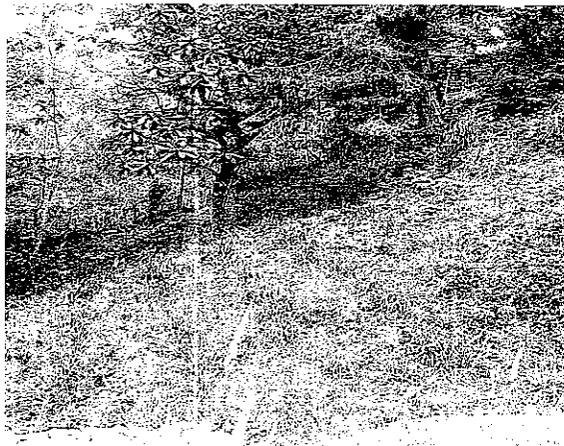


Imagen 4. Porción de bosque deforestado para la construcción de la carretera veredal. Se observan pastos sembrados para alimentación de cuyes. Al fondo se observa la microcuenca de la quebrada Moras, desprovista de vegetación protectora. Al pie se observa el inicio de la estructura tipo "espina de pescado" que canaliza las aguas de la quebrada.

- c. Afectación al recurso hídrico:** La construcción de la mencionada carretera veredal causó la tala de una porción importante del bosque, que correspondía a la franja forestal protectora de la quebrada Moras. Ésta discurre por el costado noroccidental del bosque y constituye uno de los linderos del mismo. Al visitar el predio se pudo observar dicha microcuenca totalmente desprovista de vegetación riparia. Adicionalmente y según lo mencionado en el literal **b**, la remoción de esta capa vegetal, sumada al efecto nocivo de los agroquímicos que por arrastre de las aguas llegan hasta la quebrada, así como también la presencia de pastos sembrados que favorecen la potrerización,

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

constituyen graves amenazas para el recurso hídrico, dada la importancia de la quebrada Moras para la demanda hídrica de la zona. Se puede concluir entonces que este cuerpo de agua está sometido a fuertes presiones de causas antrópicas, que en gran medida tienen que ver con la degradación y modificación del ecosistema natural.



Imagen 5. Microcuenca de la quebrada Moras que discurre por el costado noroccidental del predio. Se evidencia la ausencia total de cobertura vegetal protectora, que fue deforestada durante la construcción de la carretera y de la estructura tipo "espina de pescado", que se observa en la parte superior izquierda.

- d. Presencia de especies exóticas:** A las condiciones anteriormente mencionadas, se suma la presencia de especies introducidas en el pequeño fragmento de bosque, lo cual constituye una amenaza directa a la vegetación nativa, puesto que ésta entra a competir por el espacio y los nutrientes. Adicional a esto, debido a que el bosque ha sido históricamente afectado por las actividades humanas, llegando a deforestar casi en su totalidad, las únicas especies que evidencian estados superiores de desarrollo corresponden a las especies exóticas, plantadas como parte de actividades de reforestación de la zona. Esta es en realidad, la principal amenaza de este parche de bosque. En él se puede observar la presencia en mayor proporción de pino pátula (*Pinus patula*), acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*) y ciprés (*Cupressus* sp.). Para el caso del pino pátula, es la especie con mayor desarrollo en el bosque, con árboles de aproximadamente 10 a 12 metros, siendo también los de mayor fuste, al igual que algunos individuos de acacia japonesa. En el suelo se observa presencia de gran cantidad de acículas (hojas del pino), que lo cubren formando una capa vegetal que inhibe el crecimiento o desarrollo de plántulas de especies nativas. Cavalier y Santos (1999) en su estudio sobre el efecto de plantaciones abandonadas de especies exóticas y nativas sobre la regeneración natural de bosques montanos en los Andes colombianos, reportaron un total de apenas 3 especies en la regeneración del bosque para plantaciones de pino (*Pinus radiata*), en comparación con la regeneración de bosques con plantaciones de eucalipto (26 especies) y bosques naturales en regeneración (33 especies). La posible baja cantidad de especies en plantaciones de pino se puede deber a la presencia de acículas que recubren el suelo del bosque e impiden el establecimiento de semillas o el desarrollo de plántulas de especies nativas⁷.

⁷Cavellier, J & C. Santos. 1999. Efectos de plantaciones abandonadas de especies exóticas y nativas sobre la regeneración natural de un bosque montano en Colombia. Rev. biol. Trop. 47(4): 775- 784. Disponible en <http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S0034-77441999000400014&script=sci_arttext> Consultado el 04/11/2013.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

Se sabe además, que la acacia japonesa es una especie que genera alta competencia para establecerse, logrando desplazar a la vegetación nativa. Asimismo se observan pastos sembrados.

En este sentido, se puede discutir sobre la verdadera condición de ecosistema natural de la muestra de bosque en el predio. Debido a la alta presencia de pinos y a las condiciones del suelo, producto de la presencia de los mismos, así como a la presencia de otras especies exóticas altamente competitivas y al reducido tamaño del bosque (discutido en el literal a), se puede decir que el bosque se ha venido transformando paulatinamente a lo largo de los años, y que a futuro, es muy probable que este se encuentre dominado casi en su totalidad por individuos de especies exóticas.



*Imagen 6. Panorámica del pequeño parche de bosque en el predio San Rafael. Se observa la dominancia de la especie pino pátula (*Pinus patula*), al igual que algunos arbustos de especies nativas en estado juvenil.*



*Imagen 7. a. Árbol adulto de acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*) en el bosque del predio San Rafael. Este, junto con varios ejemplares de pino pátula domina el pequeño parche de bosque. b. Fotografía del parche de bosque tomada desde la carretera veredal. Se evidencia el talud generado por la construcción de la carretera y la dominancia de *Pinus patula* en el bosque.*

Según lo anteriormente mencionado, no es posible considerar el pequeño fragmento de bosque presente en el predio San Rafael como una muestra de ecosistema natural, a la luz del artículo 1 del decreto 1996 de 1999, que establece la definición de muestra de ecosistema natural como "...la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición, dinámica y funciones ecológicas características al mismo..." De acuerdo con esto, el parche de bosque no cumple con los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC
053/2009**

parámetros de composición y estructura propios de los bosques altoandinos de esta región, y por ende, su función y dinámicas se ven modificadas.

Por estas razones, no es posible dar viabilidad al registro del predio, puesto que no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley para ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

2.1. Flora: La vegetación observada en el pequeño parche de bosque presente en el predio San Rafael corresponde a una asociación de especies características del bosque altoandino secundario, en estado de sucesión, dominadas por especies exóticas de mayor fuste. Entre la vegetación predominante de la reserva se observan pinos pátula (*Pinus patula*), acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*), ciprés (*Cupressus* sp.), encinos (*Weinmannia* spp.), mate (*Clusia multiflora*), aliso (*Alnus acuminata*), motilón silvestre (*Freziera canescens*), cucharo (*Myrsine coriacea*), pelotillo (*Viburnum pichinchense*), chilca blanca (*Baccharis buddleioides*), charmolán (*Geissanthus andinus*), chilacuán (*Vasconcellea pubescens*), mora silvestre (*Rubus* sp.), así como melastomatáceas, entre las que destacan el morochillo (*Miconia theaezans*) y el pucasacho o sietecueros (*Tibouchina mollis*) entre otras. Estas últimas son plantas características de bosques secundarios con alto grado de intervención, condición observada en este parche en particular. Adicionalmente, se observa gran cantidad de bromelias y epifitas en los árboles de mayor envergadura, las cuales son características de los bosques nublados con alta humedad, sin embargo la capa de materia orgánica que recubre el suelo es pobre y no se evidencia una alta humedad del mismo. Dicha vegetación se encuentra dominada por individuos en estados superiores de desarrollo de especies exóticas, principalmente de *Pinus patula*. También se observa la presencia de *Acacia melanoxylon* y *Cupressus* sp., las cuales han ido ganando terreno a la vegetación nativa.

3.2. Fauna: La caracterización de la fauna presente en el predio San Rafael se llevó a cabo teniendo en cuenta la información suministrada por los propietarios y por el personal de Prohumedales. Adicionalmente, se consultaron las listas de registros de fauna incluidas en los Planes de Manejo del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha y en el Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico Páramo de Bordoncillo- Cerro de Patascoy, La Cocha, con el fin de determinar la fauna presente en la región. Basados en los rangos de distribución de las mismas, se determinaron las especies que pueden estar presentes en el predio. Se consideraron 4 grupos principales, a saber: mamíferos, aves, anfibios y reptiles. La tabla 3 presenta las especies de fauna reportadas y con posible presencia en el predio San Rafael.

Tabla 2. Especies de fauna representativa reportadas en el predio San Rafael. Información recopilada a partir de observaciones en campo, reportes de los propietarios, personal de Prohumedales y listas de fauna presente en la región.

GRUPO DE INTERES	Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de conservación
	Raposa	<i>Didelphis albiventris</i>	<i>Didelphidae</i>	
	Conejo silvestre	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	<i>Laporidae</i>	
	Chucure/Comadreja	<i>Mustela frenata</i>	<i>Mustelidae</i>	
	Cusumbo	<i>Nasuella olivacea</i>	<i>Procyonidae</i>	
	Ardilla colorada	<i>Sciurus granatensis</i>	<i>Sciuridae</i>	
	Murciélagos	<i>Chiroptera</i>		
	Gavilán caminero	<i>Buteo magnirostris</i>	<i>Accipitridae</i>	
	Garza del ganado	<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Ardeidae</i>	
	Tórtola	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Columbidae</i>	
	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	<i>Cracidae</i>	
	Gorrion copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	<i>Emberizidae</i>	
AVES	Mochilero	<i>Psarocolius</i> sp.	<i>Icteridae</i>	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC
053/2009**

	Tucán/Terlaque andino *	<i>Andigena hypoglauca</i>	<i>Ramphastidae</i>	VU
	Josés	<i>Chloromis riefferii</i>	<i>Thraupidae</i>	
	Colibrí/Inca Collarejo	<i>Coeligena torquata</i>	<i>Trochillidae</i>	
	Chiguaco	<i>Turdus serranus</i>	<i>Turdidae</i>	
	Mirla negra	<i>Turdus fuscater</i>	<i>Turdidae</i>	
	Lechuza común	<i>Tyto alba</i>	<i>Tytonidae</i>	
ANFIBIOS	Ranas/"Sapitos" de lluvia	<i>Eleutherodactylus</i> spp.	<i>Leptodactylidae</i>	
REPTILES	Lagartijas	<i>Proctoporus</i> spp.	<i>Gymnophthalmidae</i>	

* Especie observada durante la visita al predio. Según información de los habitantes del sector, esta ave se encuentra muy frecuentemente asociada al motilón dulce (*Hyeronima macrocarpa*), especie nativa común de esta zona.

Categorías de amenaza:

CR: En peligro crítico.

EN: En peligro.

VU: Vulnerable.

Cites Apéndice II: Incluye a las especies que no están necesariamente amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo de no controlar y regular estrictamente su comercio⁸.

6. Consideraciones y recomendaciones

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio San Rafael no es viable, por cuanto la muestra de ecosistema natural no responde a los parámetros de estructura, composición, dinámica y función propias de un bosque altoandino, según lo estipulado en el artículo 1 del decreto 1996 de 1999. Si bien se observan individuos de especies nativas propias de este tipo de ecosistema, la alta presencia de especies exóticas, principalmente de pino pátula (*Pinus patula*), en asociación con acacia negra (*Acacia melanoxylon*) y algunos individuos de ciprés (*Cupressus* sp.), ha alterado y transformado la composición natural del bosque. Esto sumado al reducido tamaño del bosque y las presiones existentes sobre cada uno de sus bordes, sugiere que a futuro este pequeño parche se verá transformado casi en su totalidad.
- Que el artículo 10 del mencionado decreto estipula que "...el Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la ley o en el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el artículo 1° del presente decreto..."

⁸Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Apéndices I, II y III de la CITES. <<http://www.cites.org/esp/app/>> Consultado el 01/11/2013.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

- *Que pese a no encontrarse una muestra de ecosistema natural consolidada a la fecha, se evidencia el interés de los propietarios por proteger y recuperar lo que en algún momento fue bosque altoandino nublado y ofrecer resguardo a la gran variedad de especies de fauna que se encuentran en la región, favoreciendo su conservación.*
- *Que si bien no se puede hablar de una muestra de ecosistema natural consolidada en el predio San Rafael, éste constituye un importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre, especialmente de avifauna. Teniendo en cuenta que en la zona se han reportado especies de interés, como es el caso del tucán o terlaque andino (*Andigena hypoglauca*), especie catalogada como vulnerable de extinción (VU) por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés) y observada en el predio durante la visita, es importante plantear estrategias de manejo para este tipo de especies.*
- *Que en este sentido, se recomienda a los propietarios iniciar labores estratégicas tendientes a darle un manejo adecuado al pequeño parche de bosque, entre las que pueden destacarse la limpieza selectiva de acículas de pino por ser tan perjudiciales para el suelo, esto con el fin de fomentar el establecimiento de individuos de especies nativas. Asimismo, se recomienda darle un manejo adecuado a las especies exóticas, impidiendo que se expandan más por el bosque. Para ello se puede pensar en que el aprovechamiento forestal con fines de consumo doméstico se haga a partir de dichas especies, para así disminuir su número paulatinamente e impedir que sigan ganándole terreno a la vegetación nativa.*
- *Realizar labores de reforestación con especies nativas, con el fin de favorecer la composición y estructura del bosque. Así, a futuro se logrará la dinámica y función propias de estos bosques.*
- *Llevar a cabo trabajos en conjunto con la comunidad y vecinos del sector, con el fin de generar conciencia y apropiación por los bosques de la región y así lograr una mayor participación de la comunidad en la regeneración y conservación de estos bosques naturales. Con esto, se puede pensar que a futuro, otras personas se interesen en registrar sus predios como reservas.*

Concepto: Considerando lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 1 y 10 del decreto 1996 de 1999, se considera que el predio San Rafael, localizado en el corregimiento de El Encano, municipio de Pasto, departamento de Nariño, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el mencionado decreto y por lo tanto no es viable para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil."

En vista de lo anterior, ésta Entidad procederá a negar⁹ la solicitud de registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del Expediente No. RNSC 053 - 09, contentivo del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por la señora OLGA IRMA PEJENDINO BOTINA identificada con cédula de ciudadanía número 30733687, para el predio denominado "LOTE - EL MOTILON", ubicado en la vereda Santa Clara, Corregimiento El Encano en el Municipio del Pasto, Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 240 - 204602.

Finalmente, frente al archivo del expediente y en virtud de la falta de regulación de este tema en la normativa administrativa, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 267 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de

⁹ Decreto 1996 de 1999 **Artículo 10°.- Negación del Registro.** El Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la Ley o el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Contra este acto administrativo procederá únicamente el recurso de reposición.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 053/2009

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acudiendo por remisión expresa a lo señalado en el Código de Procedimiento Civil¹⁰ en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "SAN RAFAEL", elevada por la señora OLGA IRMA PEJENDINO BOTINA identificada con cédula de ciudadanía número 30733687, para el predio denominado "LOTE – EL MOTILON", ubicado en la vereda Santa Clara, Corregimiento El Encano en el Municipio del Pasto, Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 240 – 204602.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. RNSC 053 – 2009, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud de Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora OLGA IRMA PEJENDINO BOTINA identificada con cédula de ciudadanía número 30733687, o a quien esta autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM
Expediente: 053 – 2009

¹⁰ El artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, señala:

"ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."